

CONTRATO DE COMPRA DE FRANQUICIA Infinite 2AM n° 2014/75167515

1 Objeto del Seguro

La Aseguradora garantiza al Asegurado el reembolso de la franquicia que quede a su cargo correspondiente a los gastos ocasionados por daños materiales causados al barco alquilado durante un crucero por un accidente cualificado, ocasionado por los siguientes sucesos:

- colisiones en el exterior del navío con un cuerpo fijo o móvil
- choques accidentales de las anclas sobre el casco del barco
- incendio, explosión o daños causados por fuerzas de la naturaleza de intensidad excepcional que afecten al navío
- daños o pérdida del anexo y/o de su motor y de los elementos no solidarios del barco
- daños a los aparejos y rotura accidental de las velas sobrevenidos durante la utilización con un tiempo que no supere la fuerza 8 en la escala de Beaufort (mar y viento)

Los daños deben constatare obligatoriamente en el diario de navegación y confirmarse, so pena de inaplicabilidad de la garantía, mediante declaración por escrito ante la Empresa de alquiler en el momento de devolución del navío, y ante la Aseguradora o su representante dentro de los cinco días laborables siguientes al fin del arrendamiento.

Los daños materiales deben haber sido ocasionados por el responsable de a bordo o por el patrón debidamente designados en el formulario de suscripción, quedando excluidos cualesquiera otros causados a un barco alquilado a una Empresa de alquiler debidamente autorizada.

2 Efectos, duración y cese de la garantía

El contrato deberá suscribirse en el momento de reservar el viaje o el alquiler, o, a lo sumo, tras un periodo de reflexión de 15 días después de su firma.

Sin embargo, en caso de solicitud específica a la compañía o a su mandatario mediante carta manuscrita, y previo estudio, las garantías podrán otorgarse en la fecha de la solicitud.

2.1 Periodo de garantía

La garantía estará en vigor durante todo el alquiler del barco, máximum 2 semanas consecutivas, siempre y cuando la prima del seguro haya sido efectivamente pagada el día de comienzo del Viaje o crucero garantizados.

3 Responsabilidad máxima, limitaciones y franquicias que quedan a cargo del Asegurado

3.1 responsabilidad máxima

La responsabilidad máxima de la Aseguradora queda limitada al importe de la franquicia contractual precisado en el contrato a todo riesgo del barco alquilado, con un máximum establecido de 10 000 € por siniestro y una franquicia absoluta de 500 €.

3.2 Franquicia restante a cargo del cliente

- En relación con cualquier siniestro cubierto por la garantía, se aplicará una franquicia absoluta de 500 €.
- En caso de uso para una regata con tripulación, la franquicia se elevará al 40%, con un mínimo de 500 €.

4 Vigencia territorial de las garantías

Las garantías se aplicarán en todo el mundo.

5 Exclusiones comunes

La garantía no podrá aplicarse en las siguientes circunstancias:

- los daños no consignados en el diario de navegación, que deberá mantenerse al día mientras dure el alquiler
- los daños ocasionados en caso de pilotaje por parte del patrón de un navío mixto sin permiso o certificado en vigor, el incumplimiento por parte del patrón de la zona de navegación definida en el Permiso de Navegación, o de la zona correspondiente al equipo real del navío, salvo en caso de asistencia (ley francesa del 7 de julio de 1967), el incumplimiento del Código francés de Regulación Marítima en materia de navegación y recreo con vela o de las instrucciones anexas a cualquier orden que regule la práctica de la navegación
- los daños ocasionados durante carreras o regatas en solitario o intentos de batir un récord
- los daños derivados de un acto voluntario o de faltas inexcusables ;
- los daños causados a terceros
- en caso robo total o parcial o en caso de secuestro
- en caso de fallos del material debidos al desgaste o la vetustez, utilizado en condiciones normales de navegación
- los riesgos de guerra o nucleares
- si el contrato de alquiler no prevé ninguna franquicia o depósito de fianza en relación con este

Además, aparte de las exclusiones, la garantía no se aplicará nunca:

- cuando, antes de la salida, no se haya llevado a cabo y consignado en el diario de navegación la verificación de todos los medios de navegación del barco y de su inventario
- cuando el jefe de a bordo constate, tras la verificación de todos los medios de navegación, uno o varios fallos consignados en el diario de navegación como no reparados antes de la salida del barco.

6 Gestión y pago de siniestros

6.1 Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

Cualquier siniestro deberá ser declarado por el Asegurado o el Tomador del Seguro mediante carta certificada, so pena de vencimiento, a través del Corredor Gestor.

La declaración deberá acompañarse de:

- la copia de la declaración del siniestro a la empresa gestora del barco
- el informe de estado del barco en el momento del embarque
- la copia del contrato de alquiler del barco
- la copia del contrato de seguro del barco, en la que se indique el importe de la franquicia
- el informe marítimo detallado y el diario de navegación
- En caso de pérdida del anexo y/o de su motor y de los elementos no solidarios del barco, deberá hacerse una declaración a la capitanía, precisando la fecha y lugar de la desaparición.
- en caso de tempestad o de sucesos climáticos, un certificado de la estación meteorológica más cercana que certifique que la velocidad del viento en el momento del suceso superaba los 100 km/h
- el presupuesto detallado de reparación acompañado de fotos de todas las huellas de choques o averías o el informe del perito

El Tomador del Seguro deberá igualmente transmitir al Corredor cualquier información o documento que le sean solicitados a fin de justificar los daños, y en especial:

- todas las fotografías que se hayan tomado del siniestro y de los propios daños
- el original de la factura de reparación
- la página del formulario de suscripción del seguro donde conste el nombre del asegurado.

7 Prima del seguro

Las garantías del presente contrato se concederán previo pago de una prima única correspondiente a todo el periodo de garantía, igual al 5% (impuestos incluidos) del precio de la fianza del barco, con un mínimo de 250 € si se utiliza el barco como recreo, y del 8% (impuestos incluidos) del precio de la fianza, con un mínimo de 450 € si se utiliza para regatas con tripulación.